



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN No 202250128119 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°202250120333 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA 2023"

El Subsecretario de ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Distrital y demás normas que rigen la materia y,

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, expidió el calendario tributario para la vigencia 2023.

Que por error de transcripción su artículo tercero señala que los pagos por Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, corresponderán a lo adeudado por el año 2022, limitándolo únicamente a esta vigencia, razón por la cual se deberá suprimir dicha expresión.

Que así mismo, el párrafo primero del mismo artículo indicó que en los bimestres 1 y 2 se expediría el documento de cobro, cuando en realidad durante todo el año 2023 serán generados dichos documentos; razón por la cual también se hace necesaria su corrección.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 866 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 243 del Decreto 0350 de 2018, la Administración Tributaria Distrital, de manera oficiosa podrá corregir sus propios actos administrativos:

Art. 243 Corrección de los actos administrativos y liquidaciones oficiales.
Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción Contencioso Administrativa.

Que al tratarse de un error de transcripción y para no crear confusiones en los contribuyentes se hace necesario corregir dicho acto administrativo.

Por lo expuesto,





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE

ARTICULO 1. Corregir el primero inciso del artículo tercero, frente al cual se suprime la expresión “correspondiente al periodo 2022”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. *El pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros deberá realizarse en las fechas que se establecen a continuación: (...).”*

ARTÍCULO 2. Corregir el párrafo primero del artículo tercero suprimiendo la expresión: “En los bimestres 1 y 2”, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO 1. *Se expedirá el documento de cobro para los contribuyentes del régimen simplificado y para los contribuyentes del régimen ordinario que presenten saldos pendientes de pago”.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY ALEJANDRO MORALES GOMEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Proyectó	Revisó	Aprobó
Luisa Fernanda González Chaverri Profesional de Apoyo Jurídico	León Humberto Zapata Hincapié Líder de Proyecto	Luz Barbarita Henao Duque Líder de Programa

